

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 78 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Julio 15 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2725-H.-
EXPTE. N° 0516-883/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor de ROQUE JACINTO RAMOS, D.N.I. N° 12.132.577 y de EPIFANIA MAMANI, D.N.I. N° 16.489.622, el terreno fiscal individualizado como Lote 11 de la Manzana 312, Padrón B-10.901, ubicado en B° San Roque de la ciudad Perico, Departamento El Carmen.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 030 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0434/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2009.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la elección de los nuevos integrantes del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN DE RINCONADILLA-DEPARTAMENTO COCHINOCA-, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Maria Elizabeth Eisenberg
 Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 032 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-1120/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2009.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN LOS PICAFLORES PUEBLO DE YOSCABA - DEPARTAMENTO SANTA CATALINA y consecuentemente aprobar el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 68/73 de autos.-

Dra. Maria Elizabeth Eisenberg
 Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 033 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0976/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2009.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Reconocer Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DE POZUELOS - DEPARTAMENTO RINCONADA y consecuentemente aprobar el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 122/124 de autos.-

Dra. Maria Elizabeth Eisenberg
 Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 034 -S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0276-99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2009.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 12 de Febrero de 2009, por la Comunidad Aborigen de Muñayoc- Dpto. Cochinoaca; Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. Maria Elizabeth Eisenberg
 Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 4109 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgar licencia con goce de haberes por Artículo 28° al LIC. PEDRO JESÚS PONCE, D.N.I. N° 17.080.391, docente de veinticuatro (24) horas cátedra suplentes de Nivel Medio en el Colegio Secundario N° 2, siete (7) horas cátedra suplentes en Entrenamiento Deportivo, ITEL/09 de Nivel Terciario, seis (6) horas cátedra suplentes en Aprendizaje y Desarrollo Motor Infantil de Nivel Terciario, cuatro (4) horas cátedra suplentes en Aprendizaje y Desarrollo Motor para la Diversidad, ITEL/09 de Nivel Terciario y cuatro (4) horas cátedra interinas en Aprendizaje y Desarrollo Motor para la Diversidad de Nivel Terciario en el Instituto de Formación Docente Continua N° 4, a partir del 24 de febrero de 2009 y hasta el 30 de abril de 2009, en virtud de lo expuesto en el considerando.-
ARTICULO 2.- Disponer la no cobertura de las horas vacantes del Lic. Pedro Jesús Ponce.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 150 -I.P.-
EXP. N° 613-131/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2008.-
EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente, correspondiente al alquiler de una Retroexcavadora Komatsu PC 200, perteneciente a la Empresa SERVICIOS SAN JOSE, la cual se utilizó en la ejecución de la Obra: "EMERGENCIA 2008 - ENCAUCE, RECTIFICACION Y TERRAPLENAMIENTO DE CAUCE DEL ARROYO LAS PERAS - REYES - DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY", por cincuenta horas máquina (50

hs. máquina al precio de \$ 320/hora) por el monto total de: PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00). En consecuencia ratifícase la Resolución N° 145-DPRH/08 (fs. 48/49).-

Dr. Fernando José Frías
 Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 153 I.P.-
EXPTE. N° 600-226/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2008.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar la documentación obrante en autos para el Concurso de Precios para la Obra: "REPARACION ILUMINACION - LBT Y A° P° LOTEOS VARIOS CTA: LOTE 68 VIV I ETAPA - LOTE 68 VIV II ETAPA - LOTE 442 VIV - LOTE 152 VIV".-

ARTICULO 2°.- Autorizar la convocatoria a Concurso de Precios para la Obra: "REPARACION ILUMINACION - LBT Y A° P° LOTEOS VARIOS CTA: LOTE 68 VIV I ETAPA - LOTE 68 VIV II ETAPA - LOTE 442 VIV - LOTE 152 VIV", con un Presupuesto Total de: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE + IVA (\$ 134.789,00 + IVA) (Resumen Final:1.- 68 Viv I Etapa = \$ 18.908 no incluye IVA, 2.- 68 Viv II Etapa = \$ 22.776 no incluye IVA, 3.- 442 Viv = \$ 42.062 no incluye IVA y 4.- 152 Viv = \$ 51.044 no incluye IVA).-

Dr. Fernando José Frías
 Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 154 BIS -I.P.-
EXP. N° 600-302/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2008.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 154-I.P. de fecha 03 de junio del año 2008 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Autorizar la convocatoria a Concurso de Precios para la Obra: "CONSTRUCCION CERCADO PERIMETRAL - SINDICATO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EL ARENAL - S.S. DE JUJUY DPTO. DR. MANUEL BELGRANO" con un Presupuesto de: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ IVA incluido (\$ 148.510,00 IVA incluido).-

"ARTICULO 3°.- El gasto emergente se imputará a:
EJERCICIO 2008:
JURISDICCION "Q" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
U. DE O.: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION: 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
 2 EROGACIONES DE CAPITAL
 5 INVERSION REAL
 8 TRABAJOS PÚBLICOS
 1 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RENTAS GENERALES
 1 TRABAJOS PÚBLICOS - C/RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN
 17 Obras Varias.....\$ 148.510,00 + IVA

Dr. Fernando José Frías
 Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 177 -I.P.-
EXP. N° 600-179/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2008.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: "SUMINISTRO DE E.E. PARA OBRA 204 VIVIENDAS COOPERATIVA MUNICIPAL PALPALA - II ETAPA - DPTO. PALPALA" a la Empresa ING. PEDRO MIGUEL ALBERTO RIOS por el monto de su propuesta que asciende a la suma de: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO + IVA (\$ 290.305,00 + IVA).-

Dr. Fernando José Frías
 Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 183 -I.P.-
EXP. N° 613-137/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2008.-
EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente, correspondiente al alquiler de una Retroexcavadora KOMATSU PC 300, perteneciente a la Empresa JUMI S.R.L., la cual se utilizó en la ejecución de la Obra: "EMERGENCIA 2008 - ENCAUCE Y TERRAPLENADO MARGEN DERECHA RIO PERICO - PERICO - DPTO. EL CARMEN", por cien horas máquina (100 hs. máquina al precio de \$ 320/hora) por el monto total de: PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00). En consecuencia ratifícase la Resolución N° 213-DPRH/08 (fs. 47/48).-

Dr. Fernando José Frías
 Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 184 -I.P.-
EXP. N° 613-156/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2008.-
EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente, correspondiente al alquiler de una Topadora KOMATSU D-85, perteneciente a la Empresa JUMI S.R.L., la cual se utilizó en la ejecución de la Obra: "EMERGENCIA 2008 -

ENCAUCE Y TERRAPLENAMIENTO RIO LOS ALISOS – DPTO. SAN ANTONIO – PCIA. DE JUJUY”, por cien horas máquina (100 hs. máquina al precio de \$ 400/hora) por el monto total de: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00). En consecuencia ratifícase la Resolución N° 211-DPRH/08 (fs. 44/45).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 185 - I.P.-

EXP. N° 613-158/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2008.-

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente, correspondiente al alquiler de una Excavadora KOMATSU PC 200, perteneciente a la Empresa JUMI S.R.L., la cual se utilizó en la ejecución de la Obra: “EMERGENCIA 2008 – ENCAUCE AMBAS MARGENES A° EL BLANQUITO ALTO COMEDERO – S.S. DE JUJUY”, por treinta y dos horas máquina (32 hs. máquina al precio de \$ 270/hora) por el monto total de: PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8.640,00). En consecuencia ratifícase la Resolución N° 210-DPRH/08 (fs. 37/38).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 186 - I.P.-

EXP. N° 613-177/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2008.-

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente, correspondiente al alquiler de una Topadora KOMATSU D-85-EX, perteneciente a la Empresa JUMI S.R.L., la cual se utilizó en la ejecución de la Obra: “EMERGENCIA 2008 – ENCAUCE Y TERRAPLENAMIENTO AMBAS MARGENES ARROYO COLORADO – DPTO. SANTA BARBARA – PCIA. DE JUJUY”, por cien horas máquina (100 hs. máquina al precio de \$ 400/hora) por el monto total de: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00). En consecuencia ratifícase la Resolución N° 214-DPRH/08 (fs. 52/53).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 224 BIS - I.P.-

EXP. N° 600-227/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2008.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 224-IP/08 dictada en el presente expediente, por los motivos explicitados en el exordio.-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 301 - I.P.-

EXP. N° 613-159/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2008.-

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente, correspondiente al alquiler de una Retroexcavadora John Deere 200 D, perteneciente a la Empresa VIMAT S.R.L., la cual se utilizó en la ejecución de la Obra: “EMERGENCIA 2008 – ENCAUCE Y TERRAPLENAMIENTO AMBAS MARGENES A° LAS MARTAS – PALPALA”, por ciento cincuenta horas máquina (150 hs. máquina Retroexcavadora al precio de \$ 320/hora = \$ 48.000) por el monto total de: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00). En consecuencia ratifícase la Resolución N° 252-DPRH/08 (fs. 54/55).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 309 - I.P.-

EXP. N° 613-183/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2008.-

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la Resolución N° 253-DPRH/08 dictada a fs. 25/26 por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se dispone adjudicar a la Firma LEÑERÍA Y CARBONERÍA de José BURGOS la provisión de Setecientos Diecisiete (717) Postes de Eucaliptos (arranque 0,25 term 0,20) longitud de 4m a 4,50m (precio unitario \$29 x 717 = \$ 20.793) y Setecientos Diecisiete (717) Varejones de Eucaliptos (arranque 0,20 term 0,18) longitud de 6m a 6,50m (precio unitario \$ 27 x 717 = \$ 19.359), respectivamente, por el monto total de: PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 40.152,00).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN N° 312 - I.P.-

EXP. N° 623-29/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2008.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE REGISTRO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DEL ESTADO a adquirir: a) Dos (2) Equipos de Computación por el precio de \$ 3.509,52 (Ítem 1 \$ 1.319,91 + \$ 434,85 Ítem 2 a = \$

1.754,76 c/u) y b) Cuatro (4) UPS en \$ 285,50 (Ítem 3 = \$ 89,78 c/u) a la Firma AT equis en la suma total de la adquisición que asciende a: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.651,52) (según presupuesto de fs. 9).-

Dr. Fernando José Frías
Ministro de Infraestructura y Planificación

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

DECRETO N° 369/2009.-

LA QUIACA, 08 JUL. 2.009.-

VISTO:

El Decreto 325/2.009 y el Anexo de Pliego de Bases y Condiciones, emanado de este Departamento Ejecutivo por el que se llama a Licitación Pública N° 01/2.009, y

CONSIDERANDO:

Que, en las especificaciones de la unidad a adquirir se ha deslizado un error al puntualizar “...con caja de cambios modelo de seis marchas sincronizadas de avance y una de retroceso con una capacidad de carga de 9 Ton...” siendo que técnicamente la capacidad de carga de 9 Ton. No se corresponde con el tipo de unidad requerido,

Que, de acuerdo a las normas que rigen la materia, Decreto Ley N° 159-H-59 y modificatorias (Ley de Contabilidad) y Decreto Ac. N° 630-H-81(Dec. Reglamentario), Dec. Ac. N° 3716-H-78 (Reglamento de contrataciones del estado) Resol. Gral. Del Tribunal de Cuentas N° 1785-R/G-91 (Régimen de Facturación) y Decreto 5662/H/06 (Monto de contrataciones) se debe proceder a la modificación del error contenido en el Decreto 325/2.009 y su Anexo de Pliego de Bases y Condiciones.

Que, asimismo resulta conveniente modificar la constitución de la Comisión de Preadjudicación;

Por ello y en base a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

DECRETA

ARTICULO 1°: RECTIFIQUESE el Artículo 1° del Decreto 325/2.009 y de su anexo: Pliego de Bases y Condiciones los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: AUTORIZAR al Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca a efectuar llamado a Licitación Pública N° 01/2009 que tiene por objeto la adquisición de una unidad 0 Km. Marca a determinar del tipo chasis con cabina simple equipado con motor Turboalimentado post-enfriado con una potencia de 231 con caja de cambios modelo de seis marchas sincronizadas de avance y una de retroceso. Con seis ruedas y una de auxilio, medida llantas 7.50x20 neumáticos 1000 R 20 PR 16 carrozado con un (01) recolector de residuos marca a determinar modelo de carga trasera, estándar con capacidad de 16 mts. cúbicos de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente decreto, el cual es aprobado en este acto, y cuya erogación se imputara a BIENES DE CAPITAL en términos legales. -

ARTICULO 2°: Modificar la constitución de la comisión de preadjudicación designando al Contador de la Municipalidad de La Quiaca, Sr. Tomás Ignacio González en cuenta del Señor Tesorero Municipal Nicolás Antonio Trujillo.-

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial la presente rectificación de manera que quede establecido de forma indubitable la identidad de la Licitación Pública con la modificación que por la presente se dispone. Los plazes dispuestos y la fecha fijada para la recepción de las ofertas y apertura de sobres no sufren modificación. -

ARTICULO 4°: Modifíquense los Pliegos de Bases y Condiciones dispuestos para la venta a los eventuales oferentes.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Dr. Ernesto D. Suárez

Intendente

Municipalidad La Quiaca

15 JUL. LIQ. N° 82296 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION.-

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION N° 297 -SUSEPU.-

EXPT. N° 0630-0290/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: “CDE. NOTA GC N° 349/2009 EJE S.A. E/PROPUESTA CUADRO TARIFARIO TRIMESTRE MAYO-JULIO/2009.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a folios 370/378 se encuentra agregado el Recurso de Revocatoria deducido por EJE S.A. en contra de la Resolución N° 240-SUSEPU-2009. Teniendo en cuenta que ha sido interpuesto dentro del plazo de ley, corresponde el análisis sobre el fondo de la cuestión.

Que, se agravia el recurrente en tanto manifiesta que la SUSEPU, al calcular el sobreprecio por la demanda del Sistema Aislado La Quiaca, tomó el precio del gasoil publicado por CAMMESA y no el establecido por la Secretaría de Energía de la Nación según Resolución N° 1169-SE-2008, siendo éste último el que a criterio de la Distribuidora correspondía aplicar. Funda su pretensión, sita jurisprudencia y normativa que hace a su derecho.

Que, así las cosas, corresponde analizar si a la luz de la normativa aplicable al caso, la resolución recurrida es ajustada a derecho o por el contrario, le asiste razón a la Distribuidora en su planteo.

Que, el Contrato de Concesión en su Subanexo 2 “Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario”, establece en su primer párrafo que: “El Cuadro Tarifario se calculará y recalculará en base a: Los precios de la energía y potencia, los costos conexión, transformación y capacidad asociados al transporte eléctrico del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), los gastos administrativos y de fiscalización por su participación en el mismo, los costos eventuales del transporte, tales como ampliaciones, restricciones, premios, bonificaciones, y el precio de la energía y la potencia del Sistema Aislado La Quiaca...”; asimismo expresa que la frecuencia del cálculo y recálculo del Cuadro Tarifario será trimestral, y/o coincidente con las oportunidades y frecuencia en que la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACION introduzca variaciones en el reconocimiento de los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que, de ello surge que el precio de la energía y potencia del Sistema Aislado La Quiaca, se calculará en forma trimestral y/o en coincidencia con las oportunidades y frecuencia en que la Secretaría de Energía de la Nación introduzca variaciones en el reconocimiento de los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Que, es claro que el precio de la energía y potencia del Sistema Aislado La Quiaca se encuentran íntimamente vinculados a las variaciones en el precio del gasoil.

Que, si nos basamos en como el Contrato de Concesión en su primer y siguiente párrafo establece, que es lo que forma parte del cuadro tarifario y como se calculará, surge clara y concretamente de ello, que es la Secretaría de Energía de la Nación quien en definitiva fija los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), entre ellos los del gasoil que se utiliza en la generación del Sistema Aislado La Quiaca.

Que, el Contrato de Concesión en el Subanexo 2 al establecer el procedimiento de la variación de precios en su punto 1.2, primer párrafo dice: "Las variaciones de los precios derivados del Mercado Eléctrico Mayorista y de los combustibles asociados a la generación aislada que se reconocerán y trasladarán a las tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores de la potencia, energía y costos del transporte, calculados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CMMESA) o empresa u organismo que en el futuro lo reemplace, y aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación. b) Variaciones trimestrales del precio de los combustibles asociados a la generación del Sistema Aislado La Quiaca..."; de ello se desprende que los precios de la energía, potencia y costos del transporte que se reconocerán son aquellos calculados por CMMESA y aprobados por la Secretaría de Energía de la Nación, mientras que nada dice este párrafo sobre quien aprueba el precio de los combustibles asociados a la generación aislada La Quiaca; aunque, cabe aclarar que el mismo Subanexo en su punto 2.2.8., al establecer el modo de cálculo del Sobreprecio por demanda del sistema Aislado La Quiaca, define el PGOa y el PGOB como el precio estacional reconocido del gasoil puesto en Palpalá, Provincia de Jujuy, publicado por CMMESA en ocasión de la Programación Estacional Semestral o Reprogramación Trimestral, según lo que corresponda.

Que, la pregunta que corresponde formular es si existen en el MEM dos Organismos que fijan los precios estacionales, uno CMMESA y otro la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACION, o existe un sólo Organismo el que fija los precios estacionales. Para ello, no debemos recurrir al Contrato de Concesión, sino que debemos echar mano a la normativa nacional, ya que es ésta quien establece el Organismo u Organismos que fijan los precios estacionales y los mecanismos respectivos.

Que, así las cosas a lo primero que debemos recurrir es la Ley N° 24.065 "Régimen de la Energía Eléctrica", la que en el primer párrafo de su Artículo 36 dice: "La Secretaría de Energía dictará una resolución con las normas de despacho económico para las transacciones de energía y potencia contempladas en el inciso b) del artículo precedente que aplicará el DNDC...", mientras que el segundo párrafo del citado artículo expresa: "Asimismo, determinará que los demandantes (distribuidores) paguen una tarifa uniforme, establecida cada noventa (90) días, medida en los puntos de recepción, que incluirá lo que perciben los generadores por los conceptos señalados en el párrafo precedente, y los costos de transporte entre los puntos de suministro y recepción."; mientras que el Artículo 37 en su primera parte expresa: "Las empresas de generación y transporte de propiedad total o mayoritaria del Estado nacional tendrán derecho a recuperar solamente sus costos operativos y de mantenimiento totales que les permitan mantener la calidad, continuidad y seguridad del servicio, cuyo concepto y metodología de determinación serán establecidos por la Secretaría de Energía...".

Que, en un sentido idéntico, el Decreto N° 1398/1992, reglamentario de la Ley N° 24.065, al reglamentar el Artículo 35 de la citada ley expresa: "La SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA deberá, al dictar las normas a las que ajustará su accionar el DESPACHO NACIONAL DE CARGAS, definir los conceptos "SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN" y "MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA".".

Que, de la normativa nacional citada surge clara y concretamente que quien fija los precios estacionales es la Secretaría de Energía de la Nación, tal conclusión inclusive tiene su basamento legal en los "PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS" los que fueran establecidos por las Resoluciones Ex-SEE 61/92.

Que, dicha normativa establece en el Capítulo 2 (Precios Estacionales) de "Los Procedimientos", que el Organismo Encargado del Despacho (OED), producirá cuatro programaciones y cálculos de precios trimestrales a saber: a) Programación Estacional de Inviernos; b) Programación Trimestral de Invierno; c) Programación Estacional de Verano; y d) Programación Trimestral de Verano. Además instituye que dicho Organismo debe enviar el estudio correspondiente al período programado, ya sea éste Estacional o Programación Trimestral, denominado Programación Provisoria, a los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su análisis y comentarios. Luego de realizado los ajustes sobre los comentarios y análisis efectuados por los agentes del mercado, el Organismo Encargado del Despacho debe elaborar la Programación Definitiva que enviará a la SECRETARÍA DE ENERGÍA quien mediante Resolución establecerá los Precios Estacionales de la Energía y de la Potencia para el siguiente Período Trimestral.

Que, en el citado Capítulo de "Los Procedimientos", en el punto 2.1.1. párrafo tercero, textualmente expresa: "Para la Programación Estacional y Reprogramación Trimestral, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) debe definir precios de combustibles (Precios de Referencia Estacionales y Valores Máximos Reconocidos) de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo 13 de LOS PROCEDIMIENTOS...".

Que, de ello surge que de la Programación Estacional y Reprogramación Estacional que aprueba en definitiva la Secretaría de Energía de la Nación, forman además parte de ello, los precios de los combustibles para la generación.

Que, así respondiendo a la pregunta precedentemente formulada, se debe concluir que existe un sólo Organismo que establece los precios estacionales, que es la Secretaría de Energía de la Nación, mientras que CMMESA, quien es el Organismo Encargado del Despacho (OED), lo que establece es una Programación Definitiva de Precios, pero que estará sujeta a la aprobación de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que, establecido que quien fija los Precios Estacionales o Reprogramación Trimestral es la Secretaría de Energía de la Nación, independientemente que el Contrato de Concesión, al establecer la forma de cálculo del PGOa y el PGOB, dice que es el Precio estacional reconocido del gasoil, expresado en \$/m3, puesto en Palpalá, Provincia de Jujuy, publicado por CMMESA en ocasión de la Programación Estacional Semestral o Reprogramación Trimestral, según lo que corresponda, es claro sobre los fundamentos jurídicos expuestos, que la única que establece la Programación Estacional Semestral o Reprogramación Trimestral es la Secretaría de Energía de la Nación, ya que es ésta quien determina los precios, el OED lo único que hace es establecer una Programación Definitiva de Precios, pero no fija Precios.

Que, para el supuesto que la Secretaría de Energía de la Nación no dictase la correspondiente Resolución Estacional o Trimestral, corresponde estar a la última que ella aprobara, ello conforme lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.10 de "Los Procedimientos", el que expresamente en su tercer párrafo dice: "Antes del 25 de abril y el 25 de octubre de cada año, la SECRETARÍA DE ENERGÍA establecerá por Resolución los Precios Estacionales para el primer trimestre del Período Estacional de Invierno y del Período estacional de Verano respectivamente. Vencido este plazo, si no se emite Resolución se mantendrán los Precios Estacionales vigentes..".

Que, por los fundamentos jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta que idéntico criterio ha sido sustentado por el Ente Regulador en oportunidad de dictar la Resolución N° 470-

SUSEPU-2007, la Asesora Legal entiende que se debería hacer lugar al Recurso interpuesto, revocándose la Resolución atacada, y recalculando, en consecuencia, el cuadro tarifario aprobado con el precio del gasoil fijado por la Resolución N° 1169-SE-2008.

Que, teniendo en cuenta que tal conclusión produce un incremento aproximado del 2,5% de la Tarifa Monómica Media para el presente trimestre en relación al Cuadro Tarifario del Trimestre Febrero-Marzo-Abril/2009, considerando que el trimestre se encuentra al concluir, que la Distribuidora durante todo este Trimestre ha venido aplicando el Cuadro Tarifario anterior y no el establecido por la Resolución N° 240-SUSEPU-2009, con la finalidad de evitar refacturaciones a los usuarios de la Provincia de Jujuy, es que el Directorio entiende como conveniente que para el Trimestre Mayo-Junio-Julio del corriente año se continúe aplicando el Cuadro Tarifario establecido por la Resolución N° 79-SUSEPU-2009, por considerar ello una solución excepcional justa y razonable.

Que, en el trimestre Noviembre/2009 - Enero/2010 corresponde incluir los resultados del balance de precios de la energía y potencia correspondiente al trimestre Mayo - Julio/2009 y que corresponde a este Ente Regulador determinar dicho proceso, teniendo en cuenta la singularidad del trimestre Mayo - Julio/2009.

Por todo ello, compartiendo los términos del Dictamen N° 126/2009 y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por EJE S.A. en contra de la Resolución N° 240-SUSEPU-2009, en lo que refiere a la consideración del precio del gasoil para la Generación del Sistema Aislado La Quiaca.-

ARTICULO 2°.- Mantener la aplicación de los cargos tarifarios que fueron aprobados por la Resolución N° 079-SUSEPU del 2 de Marzo de 2009, para el trimestre Mayo- Julio/2009.-

ARTICULO 3°.- Instruir a la Distribuidora efectuar el balance correspondiente al trimestre Mayo-Julio/2009, empleando los precios de la energía y la potencia efectivamente habidos en el trimestre transcurrido, los que se deberán balancear contra los precios de la energía y potencia que surgen de la presentación tarifaria efectuada a través de su Nota GC N° 349 del 14 de mayo de 2009.-

ARTICULO 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dar a conocimiento de las Gerencias del Usuario, de Servicios Energéticos y del Dpto. Legal. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente - SUSEPU

15 JUL. LIQ. N° 82301 \$ 41,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS
AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

RESOLUCION N° 190 /2009 - DPPAvRN.-

Expte. N° 646-142/2007.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2009

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desbajero de 517 has. que realizara durante el año 2009, en finca de carácter usufructuario denominada "LAS MERISAS", ubicada en el Dsto PALMA SOLA, Depto "SANTA BARBARA" con fines agroganadero, formulado por los Sres. Rodaz Eleodoro y Angel Godoy ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, los Sres. Rodaz Eleodoro y Angel Godoy, en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 8 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, los Sres. Rodaz Eleodoro y Angel Godoy han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 - SGA - Anexo I y II, a fs 35/41 de autos.

Que, a fs. 43/45 rola Informe Técnico - Análisis de la Información Geográfica detallado con información cartográfica.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07).-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
POLITICAS AMBIENTALES Y
RECURSOS NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de QUINIENTAS DIECISIETE HECTAREAS (517 has.) con fines de ganadería, formulado por los Sres. ELEODORO RODAZ Y ANGEL GODOY, en la Finca en carácter usufructuario denominada LAS MERISAS, ubicada en el Dsto Palma Solá, Depto Santa Bárbara, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", los responsables del Proyecto, Sres. Eleodor Rodaz y Angel Godoy, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las

observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andrés Flores
DIRECTOR
Direc. Prov. de Políticas Amb. Y Rec Nat.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION.-
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-
PROYECTO DE RESOLUCION**

“MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° 580-SUSEPU-2008, REF.: REGLAMENTACION DE LAS PAUTAS DE CALIDAD DE SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL NUEVO CONTRATO DE CONCESION”.

VISTO:

La Resolución N° 580-SUSEPU-2008 de fecha 29 de Diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos ha elaborado un informe por el que sugiere una nueva reglamentación acorde al Acta Acuerdo de Renegociación Contractual de las nuevas Etapas de Calidad.

Que, las mencionadas observaciones surgen de un análisis metódico del punto 2 - Subanexo 3 - Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., donde se pudo comprobar un error de interpretación respecto de la duración y vigencia de las etapas IV-A y IV-B, por las siguientes razones: Si bien el Contrato de Concesión prevé que dichas etapas tendrán una duración de 30 meses cada una, y a tal efecto la Resolución N° 580-SUSEPU-2008 consideró que los 60 meses que significan ambas etapas concluirían con el cierre del primer período de gestión, resultando de esta manera la fecha de inicio de la etapa IV-A el 1° de Diciembre de 2006. Esto se contradice con la fecha de efectivo reconocimiento del Requerimientos de Ingresos del Servicio, que según lo establece el Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y Adenda al Acta de Renegociación Contractual Integral, correspondería al mes de Febrero de 2007, siendo por lo tanto esta la fecha a partir de la cual debiera tener comienzo la etapa IV-A.

Que, asimismo EJE S.A. ha requerido a esta SUSEPU, la posibilidad de ajustar los semestres de Calidad al año calendario, a fin de mejorar la programación de los mantenimientos necesarios para cumplir con los índices de calidad contractuales.

Que esta modificación no afecta a la valoración de los semestres de calidad, por lo que resultaría conveniente dar por concluida la Etapa III prorrogada conforme a lo dispuesto por Resolución N° 177-P.I.-2004 y ratificada por Decreto N° 2286-P.I.-2004; el 31 de Diciembre de 2006. De manera que la Etapa IV-A entraría en vigencia el 1° de Enero de 2007, con una duración de 30 meses, y a partir de allí entraría en vigencia la Etapa IV-B, hasta la finalización del primer período de gestión.

Por todo ello, compartiendo el informe de la Gerencia de Servicios Energéticos y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 580-SUSEPU-2008, el que quedará redactado como sigue:

“**ARTICULO 1°.-** Fijar los períodos semestrales que corresponden a lo indicado en el Contrato de Concesión, Anexo II, Subanexo 3, punto 2 – Etapas y Zonas y en particular en 2.4: Etapa IV-A y 2.5: Etapa IV-B, los que se desarrollarán según el siguiente cronograma:

Etapa IV-A

- Primer semestre:

Abarca del 1 de Enero de 2007 al 30 de Junio de 2007

- Segundo semestre:

Abarca del 1 de Julio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007

- Tercer semestre:

Abarca del 1 de Enero de 2008 al 30 de Junio de 2008

- Cuarto semestre:

Abarca del 1 de Julio de 2008 al 31 de Diciembre de 2008

- Quinto semestre:

Abarca del 1 de Enero de 2009 al 30 de Junio de 2009

Etapa IV-B

- Primer semestre:

Abarca del 1 de Julio de 2009 al 31 de Diciembre de 2009

- Segundo semestre:

Abarca del 1 de Enero de 2010 al 30 de Junio de 2010

- Tercer semestre:

Abarca del 1 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010

- Cuarto semestre:

Abarca del 1 de Enero de 2011 al 30 de Junio de 2011

- Quinto semestre:

Abarca del 1 de Julio de 2011 al 30 de Noviembre de 2011”

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente

13/15/17 JUL. LIQ. N° 82281 \$ 61.50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
LICITACION PÚBLICA**

OBJETO: Adquisición de Bienes de Capital “equipamientos informático”, con la finalidad de satisfacer los requerimientos operativos del organismo.

ADQUISICION DE PLIEGOS: los pliegos de bases y condiciones podrán adquirirse en la Dirección Provincial de Rentas, sita en la calle Lavalle N° 55 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, fijándose el valor de los mismo en Pesos: MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.00), dónde también se recibirán las ofertas hasta día y hora fijados para la apertura.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Dirección Provincial de Rentas, sita en calle Lavalle N° 55 de la Ciudad de san Salvador de Jujuy- Día 11 de Agosto de 2009 a horas 09:00.-

MAYOR INFORMACIÓN: Los interesados podrán acercarse personalmente o por carta a la Dirección Provincial de Rentas, sita en calle Lavalle N° 55 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, CP 4600. Telefónicamente llamado al 0388 4221383 internos 34 y 35 y/o por mail administrativo_dpr@jujuy.gov.ar

08/10/13/15/17/20 JUL. LIQ. 82269 \$ 34.50.-

**GOBIERNO DE JUJUY.-
MINISTERIO DE EDUCACION.-
PROYECTO DE MEJORAMIENTO
DE LA EDUCACION RURAL
LICITACION**

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL, SUBCOMPONENTE A1-MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353- AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.-

LICITACION N° 1

Escuela N° 139 “Sargento Cabral”

Localidad: El Acheral

Departamento: San Pedro

Nivel: Inicial y Primario

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 06 de Julio de 2009 de 9.00 a 12.00 hs.

Fecha y Hora de Apertura: 22/07/2009, a las 17.00 hs.

Valor de Pliego: \$ 600.00

Consultas, venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos. Senador Pérez N° 581, Planta Alta S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.-

13/15/17/20/22 JUL.

**GOBIERNO DE JUJUY.-
MINISTERIO DE EDUCACION.-
PROYECTO DE MEJORAMIENTO
DE LA EDUCACION RURAL
LICITACION**

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL, SUBCOMPONENTE A1-MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353- AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.-

LICITACION N° 2

Escuela N° 282 “Tambor de Tacuarí”

Localidad: Arroyo Colorado

Escuela N° 288 “Jorge Cornejo Arias”

Localidad: San Juan de Dios

Departamento: San Pedro

Nivel: Inicial y Primario

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 06 de Julio de 2009 de 9.00 a 12.00 hs.

Fecha y Hora de Apertura: 22/07/2009, a las 17.00 hs.

Valor de Pliego: \$ 300.00

Consultas, venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos. Senador Pérez N° 581, Planta Alta S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.-

13/15/17/20/22 JUL.

**GOBIERNO DE JUJUY.-
MINISTERIO DE EDUCACION.-
PROYECTO DE MEJORAMIENTO
DE LA EDUCACION RURAL
LICITACION**

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL, SUBCOMPONENTE A1-MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353- AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.-

LICITACION N° 3

Escuela N° 128 “Leopoldo Lugones”

Localidad: Rinconadillas

Departamento: Cochinoca

Nivel: Primario, EGB 1 y 2

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 06 de Julio de 2009 de 9.00 a 12.00 hs.

Fecha y Hora de Apertura: 22/07/2009, a las 17.00 hs.

Valor de Pliego: \$ 300.00

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos. Senador Pérez N° 581, Planta Alta S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.-

13/15/17/20/22 JUL.

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA
LICITACION PUBLICA N° 01/2009**

La Municipalidad de La Quiaca llama a Licitación Pública

OBJETO: de una unidad 0 Km. Marca optativa para el oferente del tipo chasis con cabina simple equipado con motor turboalimentado post-enfriado con una potencia de 231 CV con caja de cambios modelo de seis marchas sincronizadas de avance y una de retroceso. Con seis ruedas y una de auxilio, medida llantas 7.50x20 neumáticos 1000 R 20 PR 16 carrozado con un (01) recolector de residuos marca optativa para el oferente modelo de carga trasera, estándar con capacidad de 16 mts. Cúbicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: SESENTA (60) días a partir de la notificación al adjudicatario.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00

VENTA DE PLIEGOS: Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy.

APERTURA DE SOBRES: 10 de Agosto de 2009 a horas 10.30

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 10 de Agosto de 2009 a horas 10.30, en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Provincia de Jujuy.

15/17/20/22/24 JUL. LIQ. N° 82296 \$ 20.50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ HABILITADA- Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy de Jujuy, en el **EXpte. B-194.111/08**. Caratulado “EJECUTIVO: IZZETA, CARLOS ROGELIO C/ DOMÍNGUEZ, LUIS RAMON: Notifíquese al Demandado Sr. LUIS RAMON DOMINGUEZ D.N.I. N° 17.502.790, conforme lo ordenado a fs. 33 mediante Edictos:” SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. LUIS RAMON DOMÍNGUEZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL. (\$5.000.00.-) que se reclaman por capital, con más la suma PESOS UN MIL QUINIENTOS. (\$1.500.00.-) presupuestadas para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría , bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausente (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de Intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese”.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DEL 2009. DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA

10/13/15 JUL. LIQ. 82266 \$ 20,50

Dra. CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el Expte., N° **B-105898/03**, caratulado: “Acción de extensión de responsabilidad SERGIO ADAN CESARINI c/ RUBEN E. MASNAGHETTI, BLANCA MONICO de MASNAGHETTI, MARTA A. MICHEL, RUBEN D. PAZ, HECTOR SALOMON Y NESTOR F. VICCO”, procede a expedir el siguiente: EDICTO- El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de trámite, Prosecretaria a cargo de la Dra. Claudia Blanco, hace saber que: //SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre del 2008. VISTO: . . .considerando: . . .RESUELVE: 1º) Fijar como monto de condena en la presente causa, la suma de pesos CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 17/100 (\$ 117.776,17), calculada al 27/08/08. A partir de dicha fecha y hasta el pago efectivo, el capital puro devengará el interés a tasa pasiva (uso judicial) que publica el Banco Central de la republica Argentina. 2º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Jorge M. Reynoso y Diego R. Rivas en la suma de Pesos VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 23/100 (\$ 23.555,23) para cada uno, más IVA si correspondiere. Las sumas precedentemente consignadas son calculadas al 27/08/08 y en adelante y hasta el pago efectivo, devengarán el interés a tasa pasiva (uso judicial) que publica el Banco Central de la Republica Argentina. 3º) Notifíquese de igual forma que la dispuesta a fs. 257 vta. (4º) y 263 (1º), protocolícese, etc. FDO. DRES. ENRIQUE GUZMAN, PTE. DE TRAMITE Y DOMINGO MASACESSI VOCAL. El Dr. Ricardo Chazarreta no firma el fallo por encontrarse en uso de licencia ANTE MI DRA. CLAUDIA BALNCO. PROSECRETARIA. Fojas 257 vta punto 4º) //Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2008. . . .Notifíquese por cédula a los Dres. Jorge M. Reynoso y Diego Rivas; por edictos a los codemandados Rubén D. Masnaghetti, Blanco Monico de Masnaghetti, marta A. Michel, Rubén D. Paz y Néstor F. Vicco, y como corresponda al Ministerio Publico. Fdo. Dres. Enrique Guzmán, Pte. De Tramite, Ricardo Chazarreta y Domingo Masacessi Vocales. Ante mí Dra. Claudia Blanco Prosecretaria. Fojas 263 art. 1º) //Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2008. . . .Hacer lugar a la aclaratoria de fs. 260, déjase establecido que los edictos ordenados en el punto 4º de fs. 257 vta, deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local y de la Provincia de salta. Fdo. Dres. Enrique Guzmán Pte. De Tramite, Ricardo Chazarreta y Domingo Masacessi, Vocales Ante mí Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.- Se faculta al Dr. Jorge Marcelo reynoso y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT., (fuero del trabajo – imprenta del estado 1949, Pág. 93 y 94). Fdo. Dr. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De Trámite. Ante Mí Dra., CLAUDIA BLANCO. Prosecretaria.-

10/13/15 JUL. S/C

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el **EXpte N° B-169649/07** “EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD SA C/ ESCOBAR SARA WALDINA; notifica la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril del 2009 AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO.....RESUELVE 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD SA.; en contra de la demandada SARA WALDINA ESCOBAR hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECINETOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 25.927,80) con más las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago; con más IVA si correspondiere, 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del CPC.) 3º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. SERGIO MARCELO JENEFES, GUILLERMO R. JENEFES en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 762) para cada uno y al DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.287) fijados a la fecha y la que solo en caso de mora devengara interés

conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina hasta su efectivo pago, más IVA. 4º) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del CPC) 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mí Dra. LIS VLDECNTOS - SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril de 2009.-

10/13/15 JUL. LIQ. 82268 \$ 20,50

EJE S.A.

Conforme a lo solicitado por Nota N° 403/09 de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, **Expte. 0646-242-2009**, caratulado “EIA Instalación Central a Gas Natural en Miraflores – Tres Cruces – Pcia. de Jujuy”, que se gestiona en esa Dirección, la Empresa Jueña de Energía S.A., procede a la siguiente:

Declaración

Con fecha 08 de junio de 2009, se ha presentado a la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el documento “Estudio de Impacto Ambiental” correspondiente al proyecto “Instalación Central a Gas Natural en Miraflores – Tres Cruces – Pcia. de Jujuy”. El proyecto consiste en la instalación de una central eléctrica de 3,3 MW en el paraje Miraflores – Tres Cruces – Pcia. de Jujuy, con la finalidad de ampliar el área de cobertura del Sistema Aislado La Quiaca, habida cuenta del incremento del área geográfica cubierta, con la incorporación de nuevas localidades a ese sistema, y disponer de un respaldo al suministro eléctrico de ese Sistema Aislado y, en un futuro, de la Quebrada. Los aportes de la central se realizarán en el paraje Miraflores, a unos 18 Km. al sur de Abrampampa, sobre Ruta 40, previéndose un funcionamiento sincrónico con la Central La Quiaca. La elección de Miraflores guarda relación con las posibilidades de acceder al gasoducto NORANDINO y al electroducto LA QUIACA – ABRAPAMPA – TRES CRUCES, suficientemente alejado de toda urbanización, lo que posibilita una actividad sin interferencias con el medio social. El documento “Estudio de Impacto Ambiental” se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, situadas en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas, de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2009.-

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82284 \$ 20,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

POLICIA DE JUJUY

JEFATURA - AREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO

REF: Actuaciones Sumarias Administrativas por s/ infracción al artículo 15 inciso “D” del R.R.D.P.- Se hace saber al Agente **(Dr. GUSTAVO ALEJANDRO ALCAZAR** que fue declarado Rebelde en las presentes Actuaciones Administrativas conforme lo estipulado en el Artículo 48 del R.N.S.A. y se ha dispuesto emplazar por el término de 48 horas para que se haga presente en el Área Sumarios- Unidad Regional Uno, sito en calle DR. PADILLA Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva a los fines de correrle vista de las presentes actuaciones sumarias, previa designación de defensor y otorgarse el derecho de defensa conforme lo previsto en los Artículos 75, 77, 83 del R.N.S.A.: Apercibimiento: Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y se proseguirá con la tramitación de las presentes causa, comenzando a correr los cinco días hábiles para que pueda ejercitar su defensa, cumplido ello se tendrá por decaído tal derecho.- Firmado Raul Antonio Torado Comisario Inspector Policía de la Provincia de Jujuy.-

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82275 \$ 20,50.-

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 184/09

Ledesma S.A.A.I., en función de su programa de crecimiento e inversiones para dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 26.093 y enmarcado en el Programa de Ordenamiento Territorial Predial y Provincial, incorporará a cultivo mil cincuenta hectáreas (1.050 has), para la producción de Azúcar, Papel, Alcohol y Energía, en el Departamento Ledesma. Conforme lo establece la Resolución 184/09/ DPPA y RN, ponemos a consideración de los interesados el Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra a disposición del público en general en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y recursos Naturales, sita en la calle San Martín 518. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.-

Ref. Expte N° 646-93/2009.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: : Por la presente se hace constar que se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 184, que se adjunta a la presente y por la cual se ha resuelto DISPONER LA INCLUSIÓN DEL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR TRABAJOS DE DESMONTE DE MIL CINCUENTA HECTÁREAS (1.050 has), formulado por la Empresa LEDESMA S.A.A.I., en el PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Firmado: DR. JORGE ANDRÉS FLORES – DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.009.-

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82290 \$ 20,50.-

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 185/09

Ledesma S.A.A.I., en función de su programa de crecimiento e inversiones para dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 26.093 y enmarcado en el Programa de Ordenamiento Territorial Predial y Provincial, incorporará a cultivo setecientos noventa y dos hectáreas (792 has), para la producción de Azúcar, Papel, Alcohol y Energía, en el Departamento Ledesma. Conforme lo establece la Resolución 185/09/ DPPA y RN, ponemos a consideración de los interesados el Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra a disposición del público en general en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y recursos Naturales, sita en la calle San Martín 518. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.-

Ref. Expte N° 646-91/2009.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: : Por la presente se hace constar que se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 185, que se adjunta a la presente y por la cual se ha resuelto DISPONER LA INCLUSIÓN DEL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR TRABAJOS DE DESMONTE DE SETECIENTAS NOVENTA Y DOS HECTÁREAS (792 has), formulado por la Empresa LEDESMA S.A.A.I., en el PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Firmado: DR. JORGE ANDRÉS FLORES – DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2.009.-

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82289 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy en el Expte N° B-209739/09, caratulado: "SUCESORIO ALARCÓN, GUILLERMO," ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 01 de Julio de 2009: Atento, haberse reunido los extremos que prevé el Art. 435 y 436 del Código Procesal Civil, DECLÁRESE ABIERTO, el presente juicio sucesorio ab-intestato de Don GUILLERMO ALARCÓN, D.N.I N° 7.266.841, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el termino de CINCO DIAS, emplazándose por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Notifíquese a los herederos denunciados GUILLERMO ALARCÓN y JUAN CARLOS ALARCÓN, en los domicilios denunciados, a fs. 12 vta.- FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI: DRA. CLAUDIA R. CUEVAS – SECRETARIA.

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82265 \$20,50.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° A-27823/05: ADOPCION SIMPLE DEL MENOR YAPURA ROQUE ALBERTO SOLICITADA POR ARIAS FIDEL Y YAPURA NELIDA MAVEL, SE PROCEDE A NOTIFICAR : "SAN PEDRO DE JUJUY, OCTUBRE 12 DE 2005.- I.- Téngase por presentada a la DRA. GRACIELA SILVA, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la Carta Poder.- II.- Atento a la demanda de adopción simple y lo preceptuado por el art. 321 inc "b" del C. Civil Argentino, córrase traslado de la misma al MINISTERIO DE MENORES.- III.- Atento a lo dispuesto por el art. 321 inc. "f" de la mencionada ley, decretese el secreto y reserva de los presentes obrados, los que podrán ser examinados por las partes, sus apoderados y peritos intervinientes.- IV.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil.- V.- NOTIFIQUESE.- FDO.: DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ – ANTE MI: DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 19 de JUNIO 2009.-

13/15/17 JUL. LIQ. N° 82259 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Stufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-197.156/08- caratulado: "EJECUTIVO: PAZ PINTO, MAFALDA C/ GASPAP, VICTOR, al demandado Sr. VICTOR HUGO GASPAP, D.N.I. N° 8.204.402, conforme lo ordenado a fs. 29 mediante Edictos. Proveído de fs. 29: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr./a. VICTOR GASPAP que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS. (\$ 1.500,00.-) que se reclaman por capital, con más la suma PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA. (\$ 450,00.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2009.- Dra. Patricia V. Ortiz ARAMAYO, Prosecretaria.-

13/15/17 JUL. LIQ. N° 82274 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS
AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
Ref. Expte. N° 646-142/2007**

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se hace constar que se ha dictado la RESOLUCION N° 190 /2009 DPPAYRN, que se adjunta a la presente y por la cual se ha resultado DISPONER LA INCLUSION DEL PEDIDO DE DESMONTE DE QUINIENTAS DIEICISIETE HECTAREAS (517 has), formulado por los Sres. Eleodoro Rodaz y Angel Godoy., en la Finca denominada LAS MERISAS.- Firmado: DR. JORGE ANDRES FLORES – DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2009

De acuerdo a la RESOLUCION N° 161-DPPA y RN/2009

Los Señores: **ELEODORO RODAZ, DNI N° M 8.229.476** y **ANGEL GODOY, DNI N° 4.752.722**, informan el programa de habilitación y desarrollo de quinientos diecisiete (517) hectáreas destinadas como agroganadera que se realizará en el Lote Fiscal Rural N° 951 Padrón F- 4998 las tareas a realizar son DESBAJERADO Y SIEMBRA DE PASTURAS respetando todas las medidas de conservación y mitigación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto, terreno ubicado en la Localidad de Las Vertientes – Dto. De Palma Sola- Dpto. de Santa Bárbara – Pcia. de Jujuy. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2009.-

15/17/20 JUL. LIQ. N° 82298 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SEGUNDO RAFAEL RAMÍREZ y GUADALUPE HERRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2009.-

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82278 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES del causante **SIMONA YURUQUINA D.N.I N° 0.822.511**, a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DEL 2009.-

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82271 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ESCALANTE, LUIS OSCAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en Cinco Días.- DR. NORBERTO COSTAMAGNA- JUEZ- DRA. LILIANA PELLEGRINI-SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2009.-

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82267 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXPTE. B-205679/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **CASTELLANO FELISA JULIA, D.N.I N° 11.028.944**. Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JUNIO DEL 2009.-

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82270 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a HEREDEROS y/o ACREEDORES del Sr. **LOPEZ HUMBERTO ANTONIO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2009.

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82264 \$17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **SATURNINO TOLABA MARTINEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2009.

10/13/15 JUL. LIQ. N° 82280 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. ROMULO RIVERA GONZALEZ – TEODORA MONTESINOS OROZ DE RIVERA – HECTOR RENE RIVERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2009.-

13/15/17 JUL. LIQ. N° 82291 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE HUMBERTO REYES y ZULEMA VICENTA DURAN**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2009.-

13/15/17 JUL. LIQ. N° 82286 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. REMIGIA ARMELLA y el SR. CEFERINO RAMOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2009.-

13/15/17 JUL. LIQ. N° 82288 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ESTRADA SABINO y DE DOÑA MAITA FORTUNATA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Junio de 2009.-

13/15/17 JUL. LIQ. N° 82283 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 12, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la causante, **VARELA JUANA**, por el término de Treinta Días a partir de la última publicación. Expte. N° B-195.720/09 "SUCESORIA VARELA JUANA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Dra. Claudia R. Cuevas- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 Julio de 2009.-

13/15/17 JUL. LIQ. N° 82285 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE **FOSSATTI FLORIAL DARIO**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DEL 2009.-

15/17/20 JUL. LIQ. N° 82299 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. ANTONIA GIMENEZ y el SR. ASUNCIÓN GIMENEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JUNIO del 2009.-

15/17/20 JUL. LIQ. N° 82294 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B- 211172/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CORONEL, SANTOS". CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS hábiles a herederos y acreedores del Sr. **SANTOS CORONEL, D.N.I. N° 7.809.551**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Claudia Raquel Cuevas – Pro- Secretaria T. Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DEL 2009.-

15/17/20 JUL. LIQ. N° 82293 \$ 17,70.-